



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.-
(3878).-

QUITO, 11 DE JULIO DEL AÑO 2.006

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SOCIEDAD AERONAUTICA DE
MEDELLIN CONSOLIDADA S.A.

A FAVOR DE:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIA

E.P.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y UNO (2961)

QUITO, 31 DE MAYO DEL 2006

PROTOCOLIZACION

DE

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN

CONSOLIDADA S.A. SAM

A FAVOR: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA

LTDA

DI: 5 COPIAS

MCP

AA 25139357



ESCRITURA No. 3886 NUMERO: _____
 TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS _____
 FECHA: 18 MAYO 2006 _____
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL _____
 OTORGANTE: SOCIEDAD AERONAUTICA DE
 MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de MAYO del año DOS MIL SEIS (2.006) el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y Uno (71) TITULAR del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

Comparece a la celebración del presente otorgamiento de poder la señora ELISA MURGAS DE MORENO en su calidad de Representante Legal de la compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. La compareciente es de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 41'614.534 de Bogotá D.C. (Colombia) de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES: 1. La compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A., es una compañía de nacionalidad Colombiana, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, República de Colombia. 2. La Junta Directiva de la compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A., reunida el día 26 de Abril del 2006, resolvió otorgar Poder General de Representación legal a la firma NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. 3. NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. tiene su domicilio en el Ecuador, lugar en donde se ejecutará el poder

El Notario Setenta y Uno

concedido. **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER.-** El compareciente, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva de la **SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.**, celebrada el día 26 de abril de 2006, otorga poder general amplio y suficiente a la compañía ecuatoriana **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, para que la represente legalmente en el Ecuador por lo cual podrá: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias facultades, a fin de que pueda realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y que surtan efecto dentro del Ecuador, no pudiendo realizar actividades que según la Ley ecuatoriana no sean permitidas, tales como las Ley General de Mercado de Valores, y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. b) Plantear y contestar demandas, actuando como actor o demandado en juicio con las facultades estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por tanto, está en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este propósito. Podrá continuar, impulsar y promover las instancias procesales correspondientes, inclusive interponiendo recurso de casación. c) Cumplir con todas las obligaciones contraídas en ejercicio del presente poder general y la representación legal de la Compañía **SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.**, al tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 415, numeral 3) de la Ley de Compañías. d) Además, el APODERADO GENERAL queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato, que es expresa voluntad del MANDANTE que en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.

CLAUSULA TERCERA.- LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.- La **SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.** se obliga para con **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS** a

3886

AA 25139358

NOTARIA TERCER



responsabilizarse directamente
todas las obligaciones presentes y futuras, y aquellas anteriores a la suscripción de este instrumento que sean manifestadas o requeridas a partir de la suscripción de este

documento por sus legítimos acreedores, sea de la naturaleza que fuere, es decir, de origen laboral, tributario, fiscal, civil, mercantil, etc. En consecuencia la **SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.**, pagará dichas obligaciones al momento de ser requeridas por los acreedores, incluidos el principal y todos los accesorios liberando de toda responsabilidad a **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS**. En el evento de que **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS** se haya visto forzado a asumir esos pagos, la **SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.** se obliga a rembolsar dichos valores dentro del término de treinta días contra la presentación de los documentos que comprueben el pago, pasados los treinta días pagará además el interés legal y será causa de terminación del presente instrumento dando lugar al reclamo de daños y perjuicios. **CLAUSULA**

CUARTA.- DURACION.- El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador. **CLAUSULA**

QUINTA.- REVOCATORIA.- Por medio del otorgamiento de este instrumento, todos los poderes otorgados anteriormente a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía **SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.** dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados.

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el numero de su documento de identidad y aprueba este instrumento

El Notario

conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asumen, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.-

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA25139357 - AA25139358

DERECHOS \$ 36.640.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN

CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.

Elisa Murgas de Moreno

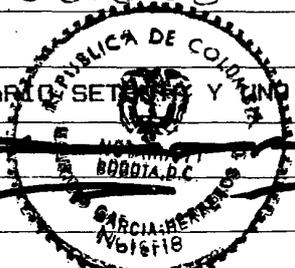


ELISA MURGAS DE MORENO

C.C. 41 614 534

TEL. 2 5610 28

EL NOTARIO SETEN Y (71) TITULAR



MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA

LCS

SAM PODER (WP 17)



EXTRACTO ACTA No. 522



En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 26 de abril de 2006, siendo las 9:00 a.m., se reunió en la Avenida Calle 26 No. 92-30, previa convocatoria debidamente formulada por parte del Representante Legal de la Compañía, la Junta Directiva de la SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLÍN CONSOLIDADA S.A. SAM. S.A..

La sesión contó con la participación de los siguientes Directores:

Germán Efromovich Presidente de la Junta
Alexander Bialer

Miembros suplentes: 3886
José Efromovich
Michael Welch

Invitados especiales: Steve Assiter, Zacharia Korn y Boris Abad.

Por la administración:

Fabio Villegas	Presidente
Gerardo Grajales	Vicepresidente Financiero
Eduardo Asmar	Vicepresidente de Planeación
Santiago Diago	Vicepresidente de Operaciones
Elisa Murgas	Secretaria General

Una vez verificado el quórum por la secretaria, se desarrolló el siguiente Orden del Día:

...

2 - Autorizaciones

Los señores directores aprobaron de manera unánime las siguientes solicitudes:

2.1- Apertura Sucursal de SAM en Ecuador

La Junta conoció un estudio realizado por el área de Planeación de Flota en el cual se analiza el comportamiento del mercado de transporte aéreo de pasajeros entre Colombia y el Ecuador, su importancia dentro de la región, su dinamismo, y el crecimiento que ha tenido en los últimos años, lo que favorece el reinicio de las operaciones de SAM hacia Guayaquil y Quito.

...

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Junta Directiva autorizó la apertura de una Sucursal de la Sociedad Aeronáutica de Medellín Consolidada S.A. Sam S.A. en Quito, Ecuador y autorizó designar a la firma Naranjo Martínez & Asociados Cia. Ltda para que actúe como representante legal de SAM en ese territorio, con facultades amplias y suficientes para el cumplimiento del poder que se le otorga.

Para la apertura de la sucursal, la Junta autorizó destinar un capital de dieciséis mil dólares (US \$16.000).

La Junta Directiva por unanimidad de los presentes autorizó la anterior solicitud.

....

El Notario Setenta y Uno

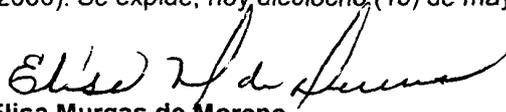
Acto seguido, se verificó que existía quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva y se decretó un receso de una hora y treinta minutos, con el fin de elaborar el proyecto de acta de la presente reunión. Reanudada la sesión, se procedió a su lectura y aprobación mediante el voto favorable y unánime de los miembros presentes en la reunión.

Siendo las 11:30 a.m., se terminó la reunión.

(Fdo) El PRESIDENTE

(Fdo) LA SECRETARIA

La Suscrita Secretaria General de la Sociedad Aeronáutica de Medellín Consolidada S.A. SAM S.A., Certifica: Que el anterior texto es fiel transcripción del original del Acta No. 522 correspondiente a la reunión de Junta celebrada el día veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006). Se expide, hoy dieciocho, (18) de mayo de dos mil seis (2006).


Elisa Murgas de Moreno
Secretaria General

3886



"EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA FAVOR DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE CON LAS LINEAS 576 62 15 - 576 62 02".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	3886	SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. pudiendo utilizar la sigla: SAM S.A.
DOMICILIO PRINCIPAL		MEDELLIN
DOMICILIO AGENCIA		SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULA NRO.		21-001110-04
NIT		890903775-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura No. 2900 de agosto 30 de 1.962, de Notaría 7a. de Medellín, inscrito su extracto en esta Cámara en septiembre 5 de 1962, en el libro 30, folio 745, bajo el No. 98, fue constituida una sociedad Anónima, bajo la denominación de:

"SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A.", pudiendo usar la sigla "SAM S.A."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha, la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No. 1754 de junio 7 de 1967, de la Notaría 1a. de Medellín.
- No. 440 de febrero 19 de 1970, de la Notaría 1a. de Medellín.
- No. 1302 de junio 2 de 1971, de la Notaría 1a. de Medellín.
- No. 2581 de septiembre 26 de 1974, de la Notaría 8a. de Medellín.
- No. 1149 de junio 30 de 1976, de la Notaría 8a. de Medellín.
- No. 2446 de junio 22 de 1982, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 1832 de abril 23 de 1985, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 5882 de noviembre 25 de 1985, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 1782 del 15 de abril de 1986, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 2110 de Abril 30 de 1986, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 4992 de octubre 26 de 1988, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 2253, de mayo 30 de 1991, de la Notaría 6a. de Medellín.
- No. 1311 de marzo 30 de 1993, de la Notaría 6a. de Medellín
- No. 3732, de diciembre 12 de 1994, de la Notaría 7a. de Medellín.
- No. 1629, de abril 17 de 1995, de la Notaría 18a. de Santafé de Bogotá.

El Notario Secretario y Uno

No. 6252, de diciembre 20 de 1995, de la Notaría 18a. Santafé de Bogotá, aclarada por escritura 261, de enero 24 de 1996, de la Notaría 18a. de Santafé de Bogotá.

No. 2327 de mayo 14 de 1997, de la Notaría 18a. de Santafé de Bogotá, aclarada por escritura No. 2886 de junio 10 de 1997, de la Notaría 18a. de Santafé de Bogotá.

No. 3642 de diciembre 27 de 2001, de la Notaría 11a. de Medellín.

No. 729, del 24 de abril de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín.

No. 3496, del 17 de julio de 2003, de la Notaría 18a. de Bogotá.

No. 1805 del 5 de mayo de 2004, de la Notaría 18a. de Bogotá.

Nro. 3520 de mayo 5 de 2006, de la Notaría 71a. de Bogotá.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 30 de junio del año 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

La explotación comercial de los servicios de transporte (i) aéreo, en todas sus ramas, incluidos los servicios postales en todas sus modalidades, así como de las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil; (ii) terrestre, en todas sus ramas; (iii) marítimo, en todas sus ramas; y (iv) multimodal, todo de acuerdo con las leyes vigentes.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos:

- a. Ocuparse en negocios de construcción y administración de aeropuertos así como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea.
- b. La revisión, mantenimiento y reparación de aeronaves y vehículos terrestres accesorios.
- c. La compra y venta de combustible para dichas aeronaves y vehículos.
- d. El fomento de empresas dedicadas al turismo.
- e. La participación en empresas de seguros de aviación.
- f. La adquisición y construcción de inmuebles, así como la enajenación de los que no requiera.
- g. La representación de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que se ocupen en negocios iguales o similares a los de la sociedad.



h. La importación, distribución, venta, fabricación, ensamble y exportación de equipos, maquinarias, vehículos, repuestos y materias primas, cuando dichos elementos estuvieren destinados al transporte aéreo, o al terrestre como accesorio de aquél, o al mantenimiento de equipos.

i. Tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que la sociedad requiera y dar en arrendamiento aquellos que no necesite para su funcionamiento.

j. Celebrar contratos, incluyendo el de sociedad, con personas naturales o jurídicas que se ocupen en negocios similares o complementarios a los que constituyen el objeto de la sociedad. Del mismo modo podrá formar parte de otras sociedades, cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, incluidas las dedicadas a la gestión de negocios de terceros, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas.

k. Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, pagar, girar, avalar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas.

3886

l. Celebrar toda clase de negocios y operaciones con entidades bancarias y de crédito.

m. Celebrar todo tipo de convenios y contratos con particulares y con el gobierno para la ejecución de los servicios postales.

n. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su explotación a terceros así como adquirir concesiones para su explotación.

o. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones en moneda nacional o extranjera que contraigan la sociedad, sus accionistas, sociedades en las que tenga interés, o cualquier tercero, siempre que se cuente con las autorizaciones requeridas en estos estatutos.

p. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios, tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen.

q. Comprar y vender, así como importar y exportar cualquiera clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios propios de su objeto social.

r. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas.

El Notario

s. Promover las investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

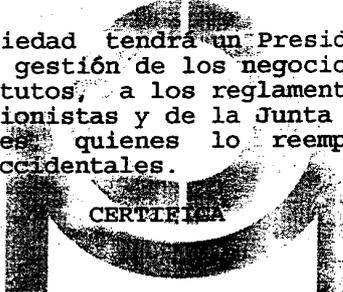
t. En general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para desarrollar cabalmente su objeto.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$3,948,000,000.00	394,800
SUSCRITO	\$1,401,240,000.00	140,124
PAGADO	\$1,401,240,000.00	140,124

CERTIFICA

PRESIDENTE: Que la sociedad tendrá un Presidente, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.



NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FABIO VILLEGAS RAMIREZ	19.287.687

Por acta número 513 del 14 de febrero de 2005, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de marzo de 2005, en el libro 9, bajo el número 2638

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ELISA MURGAS DE MORENO	41.614.534
--------------------------------	------------------------	------------

Por extracto de Acta No. 514 del 5 de abril de 2005, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 6 de abril de 2005, en el libro 9, bajo el número 3439

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	YURY GARCES HERRERA	71.651.607
---------------------------------	---------------------	------------

Nombrada por acta número 506 del 29 de abril de 2004, de la junta directiva registrado su extracto en esta Cámara el 19 de mayo de 2004, en el libro 9, bajo el número 5000

CERTIFICA

FACULTADES: Son funciones especiales del Presidente:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de la designación por la Junta Directiva de los representantes legales judiciales a que se refiere en los estatutos.
 - b. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
 - c. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la sociedad, dar o recibir dinero en mutuo y celebrar actos y contratos en cuantía que no exceda el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), si exceden aquella suma deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva. La sociedad no quedará obligada por los actos o contratos del presidente realizados en contravención a lo dispuesto en este ordinal; cualquier otro negocio que exceda de la suma fijada requiere la autorización de la Junta Directiva.
 - d. Nombrar y remover libremente todos los ejecutivos y empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva.
 - e. Velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan con sus deberes.
 - f. Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga.
 - g. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad.
 - h. Presentar oportunamente, a la consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad.
- 3886
- I. Someter a consideración de la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea el caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley, así como someter a consideración el informe de gestión y el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas.
 - j. Dentro del mes siguiente a la fecha de retiro de su cargo y cuando se lo exija el órgano social que sea competente para ello, al igual que los demás administradores, deberá presentar los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
 - k. Establecer agencias y oficinas de la compañía dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones, y
- 1) Cumplir con los demás deberes que le señalen los reglamentos de la

sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.

LIMITACION: Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de aprobar cualquier operación de contenido sustancial de la sociedad con cualquier persona natural o jurídica que sea titular de más del cinco por ciento (5%) de su capital o con afiliadas de ésta. El carácter sustancial se entenderá cuando el monto acumulado de la operación dentro de un período de doce (12) meses exceda de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000) o su equivalente en pesos Colombianos.

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL.	ANA MARIA CEBALLOS GARCIA	34.561.552
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL.	JANETE PINZON GUIZA	51.759.454

Según Acta No.498 de octubre 2002, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 20 de marzo de 2003, en el libro 90., bajo el No.2770.

Quienes actuaran como Representantes Legales de la sociedad en todas las actuaciones judiciales en las cuales la sociedad se parte con forme a lo previsto en el artículo 49 literal (x) de los estatutos.

FUNCIONES: Que entre las atribuciones de la Junta Directiva, está la de: Designar a los Representantes Legales Judiciales y sus Suplentes, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad en todas las actuaciones judiciales de carácter civil, comercial, administrativo penal, policivo y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la sociedad tenga participación. También podrán actuar en representación de la sociedad en procedimientos de carácter extrajudicial en los casos que defina la Junta Directiva para el efecto.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GERMAN EFROMOVICH DESIGNACION	1.136.879.652

VALIDO POR AMBAS CARAS



Por extracto de acta número 67 del 28 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 24 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4030

PRINCIPAL ALEXANDER BIALER 3.563.319
DESIGNACION

Por extracto de acta número 67 del 28 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 24 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4030

PRINCIPAL NICOLAS GAMBOA 17.186.532
DESIGNACION

Por extracto de acta número 67 del 28 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 24 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4030

SUPLLENTE JOSE EFROMOVICH 428.137
DESIGNACION

Por extracto de acta número 67 del 28 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 24 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4030

SUPLLENTE MICHAEL FRANKLIN WELCH 93.162.300
DESIGNACION

Por extracto de acta número 67 del 28 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 24 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4030

SUPLLENTE ELISA MURGAS DE MORENO 41.614.533
DESIGNACION

Por extracto de acta número 67 del 28 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 24 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4030

CERTIFICA

3886

REVISOR FISCAL

La Firma DELOITTE & TOUCHE

Nombrada por Acta No.60 del 21 de marzo de 2002, de la Asamblea General de Accionistas, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2002, en el libro 90., folio 450, bajo el No.3147.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BIBIANA PAOLA CUBILLOS 52.835.383

Por comunicación del 27 de mayo de 2004, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2004, en el libro 90., bajo el No.5403.

REVISOR FISCAL SUPLLENTE MARTIN BERNARDO CHOCONTA 79.340.668

VALIDO POR AMBAS CARAS

El Notario Segundo y Uno

MELENDEZ
DESIGNACION

Por comunicacion del 24 de octubre de 2005, de la Firirma Revisora Fiscal registrada en esta Cámara el 25 de octubre de 2005, en el libro 9, bajo el número 10880

CERTIFICA

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que por Documento Privado del 17 de marzo de 1988, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1988, en el libro 12o., folio 11, bajo el No.64, se celebró un CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL entre las sociedades: TRAYECTOS LTDA - TRAYECTOS (114432-3) AGENTE y la Sociedad SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S A SAM - SAM (001110-4) EMPRESARIO.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que por documento privado del 18 de septiembre de 1995, registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 1995, en el libro 12o., folio 6, bajo el No.38, se celebró un CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL entre la sociedad SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S A SAM - SAM (1110-4) EMPRESARIO, y la sociedad PALOMARES TOURS S.A. (194171-4), como AGENTE.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que por documento Privado del 31 de julio de 1996, registrado en esta Entidad el 13 de septiembre del 1996, en el libro 12o. folio 5, bajo el No.29, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre ALMAR CAPURGANA LTDA (AGENTE) y SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A SAM S.A (EMPRESARIO)

ADICION A CONTRATO DE AGENCIA: Mediante documento privado del 22 de marzo del año 2000, registrado en esta Entidad el 13 de julio del año 2000, en el libro 12o., folio 6, bajo el No.38, se efectúa una adición al Contrato de Agencia Comercial celebrado entre SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADAS S.A SAM (Empresario) y ALMAR CAPURGANA LTDA (AGENTE).

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que por Documento Privado del 29 de septiembre de 1997, registrado en esta Entidad el 4 de febrero de 2002, en el libro 12o., folio 2, bajo el No.8, se celebró un CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL entre las sociedades: VIAJES BOLIVAR LIMITADA (54687-3) AGENTE y la SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A SAM S.A, (1110-4) como EMPRESARIO.

ADICION AL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que según documento Privado del 29 de septiembre de 1997, registrado en esta Entidad el 4 de febrero en el libro 12o., folio 2, bajo el No.9, se le adición al CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL, celebrado entre la sociedad VIAJES BOLIVAR LIMITADA (54687-3) y la SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A SAM S.A, (1110-4), la venta del producto comercial plan de viajes DESKUBRA, que comprede todo viaje organizado por SAM.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que por Documento Privado del 24 de septiembre de 1997, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2002, en el libro 12o., folio 2, bajo el No.11, se celebró un CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL entre las sociedades: INVERSIONES



UNIVIAJES S.A - UNIVIAJES S.A (171921-4) AGENTE y la SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A SAM S.A, (1110-4) como EMPRESARIO.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que según documento de 1997, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2002, en el libro 120., folio 4, bajo el No.24, se celebró un contrato de agencia comercial entre la sociedad AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. (EMPRESARIO) y VIAJES VERACRUZ L'ALIANXA S.A. (AGENTE).

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que por Documento Privado del 23 de febrero de 1968, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2002, en el libro 120., folio 5, bajo el No.30, se celebró un CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL entre las sociedades: CASA DE COLOMBIA EN MEDELLIN LIMITADA (6761-3) AGENTE y SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S A SAM - SAM (1110-4) EMPRESARIO.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Que según documento privado del 29 de septiembre de 1997, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2002, en el libro 120., folio 5, bajo el No. 33, se celebró un contrato de agencia comercial entre la sociedad SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM (EMPRESARIO) confía a la sociedad FONDO VIAJES Y TURISMO LTDA. (AGENTE), modificado por documento privado de septiembre 29 de 1997, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2002, en el libro 120., folio 6, bajo el No. 37, en cuanto a objeto siendo éste efectuar a nombre de y por cuenta de aquella la venta de producto comercial plan de viajes DESKUBRA que comprende todo viaje organizado por SAM división DESKUBRA que combine servicios de transporte aéreo, servicios terrestres complementario etc.

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: Celebrado entre la sociedad VIAJES LOS ANDES LTDA. (Agente), y SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM (Empresario), el objeto del presente contrato es el encargo que SAM confía a la Agencia de vender a nombre y por cuenta de aquella, forma independiente, el servicio de transporte aéreo de pasajeros en los servicios nacionales e internacionales, etc. El término de duración de este contrato es de un año, registrado en esta Entidad el 27 de marzo de 2000, en el libro 120. folio 2, bajo el No. 10.

3886

ADICION CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL: El cual fué celebrado entre VIAJES LOS ANDES LTDA. (Agente) y SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM (Empresario), celebrado el 5 de octubre de 1999; el objeto del presente contrato adicional es el encargo que SAM hace a la Agencia de efectuar a nombre y por cuenta de aquella, la venta del producto comercial Plan de Viajes DESKUBRA, que comprende todo viaje organizado por SAM División DESKUBRA, que combine servicios de transporte aéreo, servicios terrestres complementarios, tales como hospedaje etc. registrado en esta Entidad el 27 de marzo de 2000, en el libro 12, folio 2, bajo el No.12.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No.1404, de marzo 26 de 1996, la Notaría 18a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de

Comercio en abril 10 de 1996, en el libro 50., folio 28, bajo el No.190, ACLARADA por escritura No.4797, de noviembre 08 de 1999, de la Notaría 18a, de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 1.999, en el libro 50., folio 84, bajo el No.588, se le confirió Poder Especial a BEATRIZ HELENA RODRIGUEZ PEREZ, C.C 32.494.982, para que en representación de la sociedad, se notifique de decisiones administrativas, responda pliegos de cargos e interponga recursos de la vía gubernativa en relación con actuaciones ante distintas autoridades administrativas de orden nacional, departamental, municipal y distrital. También podrá designar apoderados especiales para la atención de las mismas actuaciones.

Que el Poder conferido y los que la apoderada otorgue en ejercicio del mismo incluyen todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades.

Se entienden incluidas las facultades de la apoderada de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos ante las mismas entidades administrativas, en nombre de la sociedad que representa, y de otorgar esa misma facultad a los apoderados que constituya en ejercicio del poder. Por lo tanto para los fines a que haya lugar se entienden ratificadas todas las aceptaciones y/o allanamientos de pliegos de cargos hechos directamente por la apoderada y todas las aceptaciones y/o allanamientos hechos por los apoderados constituidos por la apoderada en desarrollo del poder conferido.

Que el poder conferido igualmente se extiende a dar respuesta en nombre de la sociedad a las solicitudes o requerimientos de información así como al ejercicio de la facultad de intentar la revocatoria directa de decisiones y actos administrativos respecto de los cuales proceda tal solicitud y de constituir apoderados para los mismos fines.

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.2496 del 14 de junio de 2001 de la Notaría 18a. de Bogotá D.C, registrada en esta Entidad el 27 de junio de 2001, en el libro 50., folio 52, bajo el No.358, fue otorgado Poder General a la sociedad ADUANAMIENTOS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LTDA S.I.A., con NIT. 830032263-9, y Código No.0331 que la identifica como Sociedad de Intermediación Aduanera, para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, bien sea a través de sus representantes o auxiliares reconocidos ante la DIAN, actúe en nombre y representación de SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN bien sea a nivel central, local, regional o especial en todo el territorio nacional, para efectos de todos los trámites inherentes a los regímenes de importación, exportación, tránsito aduanero, cabotaje, cambio de régimen, reembarque, depósitos de provisiones de abordaje para consumo para llevar, legalizaciones y/o rescates de mercancías y en general en relación con cualquier entidad que sea necesario actuar, respecto de las mercancías que la sociedad que represento importa, exportar o moviliza bajo los distintos regímenes aduaneros autorizados por la ley o respecto de la cual figure como consignataria o endosatario en los respectivos documentos. La sociedad mandataria en ejercicio de sus



pena notaria Tercera QUITO-ECUADOR Copias 00

funciones de intermediación aduanera y en desarrollo del poder conferido queda facultada para desarrollar las siguientes actividades en nombre de SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A., las cuales se detallan a manera indicativa de tal forma que no dejen de cumplirse por ella todas las actividades requeridas por falta de facultades:

Efectuar preinspección de las mercancías y reportar inconsistencias; tramitar registros de importación, declaraciones de importación, de exportación y de valor; adelantar trámites de ingreso de mercancías bajo la modalidad de entrega urgente; liquidar, presentar y cancelar solicitudes de tributos aduaneros; asistir a la práctica de las diligencias de inspección aduanera; radicar pólizas canceladas ante la autoridad aduanera; retirar y trasladar desde los depósitos de aduana, las mercancías una vez terminado el proceso de desaduanamiento hasta el almacén de la compañía; introducir y retirar mercancías de zona franca y en general, cualquier otra gestión aduanera que resulte necesaria para el correcto manejo de nuestra mercancía.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.100 del 04 de marzo de 2003, de la Notaría 18a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 04 de abril de 2003, en el libro 5o., bajo el No.174., le fue conferido PODER ESPECIAL a la señora LAURA VICTORIA MARIA RESTREPO SALAZAR, con C.C. 42.978.793, para que, en nombre de dicha sociedad, celebre y ejecute con el lleno de los requisitos establecidos por la ley y los exigidos por los estatutos sociales y hasta por una cuantía igual o inferior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), o su equivalente en pesos o en otras monedas al tipo de cambio vigente al momento de la celebración, las negociaciones, acuerdos, cartas de intención, memorandos de entendimiento, contratos, ordenes de compra, convenios u ofertas relacionadas con los siguientes temas:

COMPANIA DE SERVICIOS

- A. La venta, promoción o comercialización de los paquetes turísticos planes de viajes de la marca DESKUBRA, o cualquiera otros que la compañía ofrezca. 3886
- B. Negocios con hoteles, compañías de seguros, compañías de alquiler de automóviles, compañías prestadoras de servicios de telecomunicaciones, operadores turísticos, y con cualquier otra empresa que preste servicios turísticos o servicios conexos o complementarios a los mismos, en cuanto a dichos negocios sean requeridos para la comercialización de paquetes turísticos o planes de viajes.
- C) Acuerdo de términos de pago a los proveedores y prestadores de los servicios requeridos en la comercialización de los paquetes turísticos o planes de viaje, de acuerdo con los lineamientos del área financiera y de tesorería de la compañía.
- D) Para que comercialice servicios de vuelos adicionales o no regulares (vuelos chárter), a destinos nacionales e internacionales, de acuerdo con la disponibilidad operacional de la compañía.

D. Notario Tercera y 18a

Que el poder General con facultades representativas conferido por medio del presente instrumento, se entiende sin perjuicio de la representación

legal que, conforme a los estatutos sociales, se ejerce por el Representante Legal de la compañía y, llegado el caso, por sus Suplentes.

PODER: Que mediante escritura No.4.060, de agosto 19 de 2.003 de la Notaría 18a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2.003, en el libro 5o., bajo el No.508, se le otorga Poder a la señora SUSANA MANTILLA MONCALEANO con cc:39.780.472, (QUIEN NO HA ACREDITADO ACEPTACION) para que en representación de la sociedad SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A., se notifique de decisiones, administrativas, responda pliegos de cargos, interponga los recursos de la vía gubernativa y presente cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones y decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital.

SEGUNDO: Que el poder aquí conferido incluye todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad de tal manera que no dejan de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades a ella conferidas.



Página Web: www.summa.aer

CAMARA DE COMERCIO

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No.462 del 23 de enero de 1998, de la Junta Directiva registrada en esta Entidad el 31 de agosto de 1998, en el libro 6o., folio 804, bajo el No.5625, la Junta Directiva de la sociedad aprueba la apertura de una Agencia en la ciudad de Santafé de Bogotá.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 43 A 1 SUR 106 EDIFICIO BAMBU PISO 3 Y 4 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

VALIDO POR AMBAS CARAS

NOTARIA TERCERA
NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

000000001 001

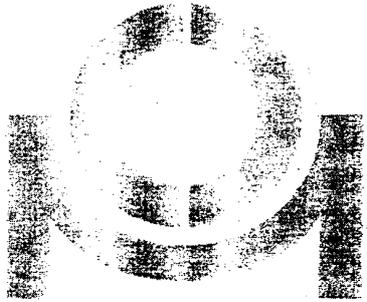
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2006

Medellin, Mayo 16 de 2006 Hora: 3:13 PM

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



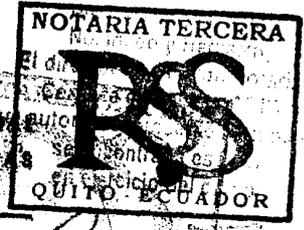
NOTARIA TERCERA QUITO
CALLE DE LA PAZ 1001

3886

El Notario Solencia y Uno

VALIDO POR AMBAS CARAS

ES Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGEN
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 11 HOJAS
UTILES CON DESTINO A _____
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. 19 MAYO 2006



EL NOTARIO SESENTA Y UNO



El Notario Ricardo A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público
fue otorgado en la ciudad de Bogotá

por el Sr. **FRANCISCO GARCIA**
Abogado, Titular del Oficio de Gestión Notarial

de la Dependencia de

Notaría

Delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores
(Ministerio de Asuntos Exteriores)

por el Sr. **FRANCISCA PODDA**



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada

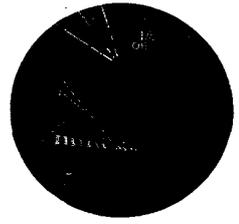
con esta fecha y en DOCE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de QUITO actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. A FAVOR: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA que anteceden. Quito a treinta y uno de mayo del dos mil seis



ES FIEL Y TERCERA COPIA CERTIFICADA, PODER GENERAL OTORGADO POR: SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM A FAVOR: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO TITULAR DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, Y EN FAVOR DE ELLO LA CONFIERO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMER DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.- LO TESTADO NO CORRE

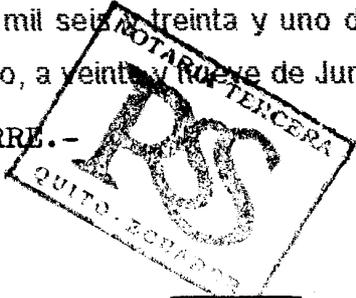


DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

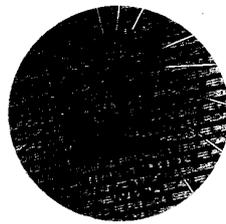


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.06.Q.IJ. 2257, de fecha veinte y nueve de Junio del dos mil seis, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de suficientes s los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A., y del Poder General que otorga esta Compañía a favor de Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda., al margen de las Protocolizaciones de los documentos de domiciliación de la Sociedad Aeronáutica Medellín Consolidada S.A. ~~Sara S.A.~~, y del Poder General que otorga la sociedad a favor de la Compañía Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda., protocolizados ante el suscrito Notario Suplente por licencia del titular Doctor Roberto Salgado el veinte y siete de Junio del dos mil seis, treinta y uno de Mayo del dos mil seis, respectivamente.- Quito, a veinte y siete de Junio del dos mil seis.- LO TESTADO NO -

CORRE.-



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de junio del 2.006, bajo el número 1650 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " SOCIEDAD AERONÁUTICA DE MEDELLÍN CONSOLIDADA S. A."; y, el PODER otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor de la Compañía " NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.", efectuadas el 31 de mayo; y, 27 de junio del 2.006, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, y, Notario TERCERO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GERMAN FLOR CISNEROS, respectivamente. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 972.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25970.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.

2257

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones, efectuadas ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, de 31 de mayo y 27 de junio del 2006, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañias, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A., de nacionalidad colombiana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2006.227 de 28 de junio del 2006;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor de Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana.

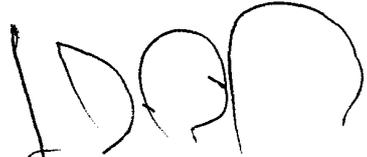
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 31 de mayo y 27 de junio del 2006 b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

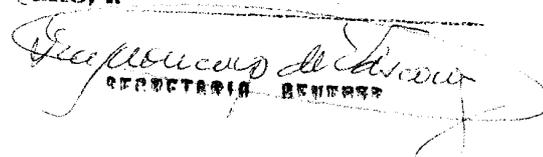
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 JUN 2006


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañias
Quito, a


SECRETARIA GENERAL


T.16468
ANC/cmf



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 165 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 04 de JUL 2006 de



[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Parte Interesada, con esta fecha y en dieciséis fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo, la protocolización de Poder General otorgado por SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A., a favor de NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., que antecede, Quito, a once de julio del año dos mil seis.-

[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de Poder General otorgado por SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A., a favor de NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, once de julio del año dos mil seis.-

[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

